



Santa Rufina™
Justicia por el Cambio
Administración 2023-2027

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



CONVOCATORIA No. 024 -2025-GADPSR

Se convoca a la Junta Parroquial de Santa Rufina administración 2023-2027 a:

SESION: Ordinaria
FECHA: 21 de noviembre del 2025
HORA: 09 H00 am
LUGAR: Oficina de Reuniones del GADPSR

Orden del día

- 1.- Constatación del quorum reglamentario.
- 2.- Apertura de la sesión por la señora Elizabeth Román, Presidenta del GAD PQ Santa Rufina
- 3.- Lectura y aprobación del ACTA Anterior No.023 (05-11-2025)
- 4.- Primer debate para la aprobación del Presupuesto 2026 conforme al Art.245 COOTAD
- 5.- AUTORIZAR Y APROBAR el (incremento) de remuneración del presidente, la remuneración de los señores vocales y de la Secretaría Tesorera del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial rural de Santa Rufina
- 6.- Asuntos varios
- 7.- Clausura

Santa Rufina 19 de noviembre de 2025

Elizabeth del Carmen Román Guerrero
PRESIDENTA DEL GAD PQ SANTA RUFINA



Sr. Santos Doroteo Poco Camacho
VICEPRESIDENTE GADPSR

Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera
SEGUNDO VOCAL DEL GADPSR

Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas
PRIMER VOCAL DEL GADPSR

Sr. Ángel Arnaldo Armijos Espinoza
TERCER VOCAL DEL GADPSR



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



Santa Rufina
Justos por el Cambio
Administración 2023-2027

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



ACTA No. 024

21-11-2025 GADPSR (2023-2027)

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA RUFINA

CELEBRADA EL 21 de NOVIEMBRE DE 2025

En la parroquia Santa Rufina, cabecera parroquial del mismo nombre, cantón Chaguarpamba, provincia de Loja, a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, en el salón de sesiones del GADSR, a las nueve con 10 minutos de la mañana previa convocatoria realizada por la señora Elizabeth del Carmen Román Guerrero, presidenta del GADPSR, se reúnen los vocales principales, Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas, Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera ausente, Sr. Ángel Arnoldo Armijos Espinoza, y la secretaria-tesorera para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum reglamentario
2. Apertura de la sesión por la señora Elizabeth del Carmen Roma Guerrero, presidenta del Gad parroquial Santa Rufina
3. Lectura y aprobación del ACTA ANTERIOR No. 023 (20-11-2025)
4. Primer debate para la aprobación del Presupuesto 2026 conforme al Art.245 COOTAD
5. AUTORIZAR Y APROBAR el (incremento) de remuneración de la presidenta, la remuneración de los señores vocales y de la Secretaría Tesorera del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial rural de Santa Rufina
6. Asuntos Varios
7. Clausura

1. Constatación del quorum reglamentario de acuerdo con el COOTAD (Art.320)

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ESTADO
Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero	PRESIDENTA	Presente
Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho	VICEPRESIDENTE	Presente
Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas	PRIMER VOCAL	presente
Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera	SEGUNDO VOCAL	Presente
Sr. Ángel Arnoldo Armijos Espinoza	TERCER VOCAL	Presente



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



2. **Apertura de la sesión por la señora presidenta del GADPSR:** En este punto la señora presidenta del gobierno parroquial Santa Rufina da su saludo de bienvenida y, al mismo tiempo agradece la presencia de los señores vocales del GADPSR, y de esta forma dejó instalada la presente sesión.

3. **Lectura y Aprobación del Acta anterior No.023 (20-11-2025) GADPSR (2023-2027)** por secretaria se procede a dar lectura del Acta No. 023 del (20-11-2025), la misma que es aprobada por los miembros que conforman el Gobierno parroquial Santa Rufina

4. **Primer debate para la aprobación del Presupuesto 2026 conforme al Art.245 COOTAD**

En el presente punto se pasó a dar lectura del Art. 245 COOTAD Aprobación. - El Legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto del presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, este entrará en vigor. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionamiento que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley. Se anexa el anteproyecto de presupuesto para el año 2026. Mismo que fue analizado y aprobado en su **primera instancia** por el legislativo del GAD PQ Santa Rufina, quedando pendiente para el segundo debate y aprobación.

5. **AUTORIZAR Y APROBAR el (incremento) de remuneración del presidente, la remuneración de los señores vocales y de la Secretaría - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Santa Rufina**

Sobre este punto la señora presidenta informó que como ya es de conocimiento de todos los señores vocales que en sesión ordinaria, de fecha 20 de noviembre del 2025, se puso en conocimiento de la junta parroquial rural el Acuerdo MDT-2025-179 sobre la nueva tabla salarial y, que de acuerdo a nuestra asignación presupuestaria es de 174. 790,11, y que así mismo, con fecha 20 de noviembre de 2025 se presenta por parte de la Secretaria/Tesorera, el informe técnico legal que analiza la aplicación del citado Acuerdo Ministerial, estableciendo la factibilidad del (incremento) de remuneraciones, considerando la real capacidad económica del Gobierno Parroquial, y lo establecido en el Art. 198 del COOTAD. Por lo que corresponde ganar al presidente el valor de 1325,00, los señores vocales en base al 40% de la remuneración de la presidenta siendo de 530,00 y a la Secretaria – Tesorera el valor de 930.00. Esta alza de remuneraciones será aplicada desde el mes de enero del año 2026.



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



Con este antecedente y luego del respectivo análisis en unanimidad, el pleno de la junta resuelven AUTORIZAR Y APROBAR el incremento de remuneraciones para Presidente, Vocales y Secretaria-tesorera del Gobierno parroquial Santa Rufina mediante resolución emitida por el GAD PQ de Santa Rufina

7.- **Asuntos Varios.-** en asuntos varios la señora presidenta hace conocer que ya se encuentran trabajando la maquinaria pesada que fue contratada por el GAD PQ de Santa Rufina para atender la vialidad en los tramos Amancayes - Y del Guineo de la parroquia Santa Rufina, cantón Chaguarpamba provincia de Loja. Por lo que solicita el apoyo de todos sus compañeros para que estén pendientes en los trabajos a ejecutarse, ya que el plazo de duración de este alquiler de maquinaria pesada es de 15 días calendario. Para el efecto los señores vocales se manifestaron que están de acuerdo a colaborar en lo antes mencionado

l.- **Clausura** en este punto sin tener más que tratar, y siendo las 13:20 H00 pm la señora presidenta dio su agradecimiento por la permanencia y de esta forma dio por clausura a la presente sesión.

Para constancia de lo actuado firma:

Elizabeth del Carmen Román Guerrero

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SANTA RUFINA



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA RUFINA**

RESOLUCIÓN N. 005-GADPRA-2025

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero de manera textual establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencia y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la constitución y la Ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



Que, El mismo cuerpo legal entre las atribuciones de la junta parroquial determina: "a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código, (...) p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta parroquial.

Que, el COOTAD, en su art. 69 determina que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 70 ibidem, enuncia las atribuciones del presidente del gobierno parroquial, entre las que se encuentran: "(...) a) El ejercicio de la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural. (...)".

Que el Art. 198 del COOTAD, establece: *"Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente."

Que, El Art. 369 del mismo cuerpo legal, establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos autónomos Descentralizados son



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



funcionarios de libre nombramiento y remoción designado por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno.

Que el Art. 104 de la Ley orgánica de Servicio Público expone: *"Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración."*

Que, con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, se sustituye el cuadro de techos y pisos para la o el ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
PC-3	De USD. 262.001 a USD. 500.000	SBU	2.100
PC- 2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

Que, con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, se sustituye el cuadro de techos y pisos para los Secretarios – Tesoreros o secretario/a y Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Rurales.

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.000
		Tesorero/a	SBU	1.400
PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.000	Secretario/a	SBU	800
		Tesorero/a	SBU	1.100
PC- 2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD. 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



Que, el mismo Acuerdo en su Art. 7, establece de manera textual: *"En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán*

ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo, cumpliendo de manera estricta las disposiciones contenidas en el Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; garantizando la estabilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del sector público."

Que, Mediante Oficio de CONAGOPARE-PR-PACC-2025-0521-OF de 03 Noviembre del 2025 el CONAGOPARE NACIONAL, pone en conocimiento la suscripción del Acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-179, a través del cual se pone en conocimiento de las máximas autoridades del Gobierno Parroquial este acuerdo que regula los techos y pisos de remuneraciones de presidentes/as y secretarías tesoreras/secretarios tesoreros.

Que, con fecha 20 de noviembre la presidenta del Gad Santa Rufina solicita a la Secretaria/Tesorera, elabore el informe técnico legal que analiza la aplicación del citado Acuerdo Ministerial, estableciendo la factibilidad del (incremento) de remuneraciones, considerando la real capacidad económica del Gobierno Parroquial, y lo establecido en el Art. 198 del COOTAD.

Que, a través de sesión ordinaria, de fecha 20 de noviembre del 2025, se pone en conocimiento de la junta parroquial rural el Acuerdo MDT-2025-179

Que, con fecha 21 de noviembre del 2025 en sesión ordinaria se socializó con la Junta Parroquial el Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, con el objeto de analizar el ajuste de las remuneraciones.

Que, la junta parroquial resuelve, ACOGER, el Acuerdo Ministerial que Regula los Techos y Pisos, estableciendo que esta se aplicará el alza de remuneraciones siempre y cuando exista la debida disponibilidad presupuestaria,

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre 2025 se resolvió aplicar lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, se efectúe el incremento de remuneración al señor Presidente a \$1,325.00, a la Secretaria – Tesorera a \$930.00 y a los señores vocales se fijara en base al 40% de la remuneración de la señora presidenta 530.00 dólares, ajustándose al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina del periodo 2026.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2025 se efectuó reunión ordinaria legalmente convocada por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Santa Rufina, para lo cual entre los puntos del orden del día se analizó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, donde se efectuó el análisis presupuestario correspondiente al año 2026, y mediante acta número 024 se aprobó por parte de los integrantes de la junta parroquial el alza de remuneración para el presidente la remuneración de los señores vocales y de Secretaria Tesorera, de acuerdo a las



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com



Responsabilidades asignadas, La remuneración de los señores vocales se fijara en base a una remuneración de 530.00 de acuerdo al 40% de la remuneración de la presidenta

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR Y APROBAR el (alza) de remuneración del presidente, la remuneración de los señores vocales y de la Secretaría Tesorera del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial rural de Santa Rufina , que de acuerdo a nuestra asignación presupuestaria que es de 174. 790,11, corresponde ganar al presidente el valor de 1325,00, los señores vocales en base al 40% de la remuneración de la presidenta siendo de 530,00 y a la Secretaria – Tesorera el valor de 930.00. Esta alza de remuneraciones será aplicada desde el mes de enero del año 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR. La presente resolución a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial para que efectúe las acciones pertinentes en el sistema del IESS.

Dada, en el despacho de presidencia a los 21 dias del mes de noviembre, de del 2025.

Elizabeth del Carmen Román Guerrero
PRESIDENTA DEL GAD PQ SANTA RUFINA

Sr. Santos Doroteo Poco Camacho
VICEPRESIDENTE GADPSR

Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera
SEGUNDO VOCAL DEL GADPSR

Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas
PRIMER VOCAL DEL GADPSR



Sr. Ángel Abuelo/ Armijos Espinoza
TERCER VOCAL DEL GADPSR



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com